



RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MAG OIR N° 062-2021

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con nueve minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 062-2021** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED] de hoy en adelante la PETICIONARIA, identificado por medio de su Documento Único de Identidad N° [REDACTED], al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionaria presentó solicitud de información el día *atorce de mayo del año dos mil veintiuno, admitida el día diecisiete de mayo de dos mil veintiuno*, a través del correo electrónico de la OIR, en la cual solicita lo siguiente:

Convención Internacional para el Comercio de Especies Amenazadas-CITES:

1. **Permisos autorizados para comercio de animales en 2019-2021**
2. **Registros de decomisos en venta de animales no permitidos en 2019-2020**
3. **Número de tiendas que venden animales actualmente.**

Unidad de Bienestar Animal-UBA:

1. **Registros sobre las denuncias de maltrato animal en el año 2020.**
 2. **Número y ubicación de albergues para animales del MAG-UBA en 2021**
 3. **Documento que indique los cuidados que debe cumplir el zoológico.**
 4. **Estadísticas de sanciones en base a la Ley de Protección Animal.**
 5. **Proyecto que muestre el trabajo conjunto con la PNC y las alcaldías**
 6. **Presupuesto anual para el rescate de animales maltratados (2020-2021)**
 7. **Presupuesto anual para el rescate de animales maltratados destinado a alcaldías.**
 8. **Contrato de uso del presupuesto asignado a las municipalidades.**
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
 3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
 4. Que lo peticionado se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
 5. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA





Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se **RESUELVE** entregar la información de acuerdo a lo recibido en esta oficina y a los siguientes requerimientos:

En cuanto a Convención Internacional para el Comercio de Especies Amenazadas-CITES:

- 1. Permisos autorizados para comercio de animales en 2019-2021:** Es importante mencionar que el requerimiento N° 1 "Permisos autorizados para comercio de animales en 2019-2021", es información de carácter oficioso y se encuentra disponible para consulta en el Portal de Transparencia en el siguiente link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/concesiones-y-autorizaciones>.
- 2. Registros de decomisos en venta de animales no permitidos en 2019-2020:** Esta información no es competencia del MAG, de acuerdo al artículo 68 de la LAIP se sugiere al peticionario que realice la consulta a esas dependencias del Estado, por lo que a continuación se describen los datos de contacto:
 - **Oficial de Información de Policía Nacional Civil:** Comisionada Zelma Alejandrina Escalante; teléfono 2527-1255; 2527-1706; correo electrónico: oir@pnc.gob.sv.
 - **Oficial de Información Fiscalía General de la República:** Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez, Teléfono 2593-7167; correo electrónico: transparenciainstitucional@fgr.gob.sv
- 3. Número de tiendas que venden animales actualmente:** Esta información no es competencia del MAG, de acuerdo al artículo 68 de la LAIP se sugiere al peticionario que realice la consulta a esa dependencia del Estado, por lo que a continuación se describen los datos de contacto:
 - **Oficial de Información de Ministerio de Economía:** Laura Quintanilla de Arias; teléfono 2590-5532; correo electrónico: oir@minec.gob.sv.

Unidad de Bienestar Animal-UBA:

- 1. Registros sobre las denuncias de maltrato animal en el año 2020:** Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento; se envía en versión pública (artículo 30 LAIP) en respuesta a lo solicitado memo N° **MAG/DGG/UBA/41/2021**, enviado por la Unidad de Bienestar Animal-UBA.
- 2. Número y ubicación de albergues para animales del MAG-UBA en 2021:** la información solicitada es de carácter **inexistente**, ya que esta cartera de Estado no produce ni registra dicha información es decir no se encontraron en los archivos de la unidad administrativa. (artículo 73 de la LAIP).
- 3. Documento que indique los cuidados que debe cumplir el zoológico:** Dicha información no es competencia de este Ministerio, sino del Ministerio de Cultura, por lo que de acuerdo al artículo 68 de la LAIP se sugiere a la peticionaria que formalice la consulta a esa dependencia del Estado, los datos de contacto son:
 - **Oficial de Información de Ministerio de Cultura:** Antonio de Jesús Villalta; teléfono 2501-4416 ext. 4416; correo electrónico: uaip@cultura.gob.sv.
- 4. Estadísticas de sanciones en base a la Ley de Protección Animal:** Dicho registro de estadísticas no es competencia de del MAG, la consulta deberá realizarla a las alcaldías municipales (artículo 68 de la LAIP)
- 5. Proyecto que muestre el trabajo conjunto con la PNC y las alcaldías:** De acuerdo al documento recibido en la OIR por parte de la Unidad de Bienestar Animal-UBA, mediante memo N° **MAG/DGG/UBA/41/2021** se remite la información solicitada que es de carácter pública, por lo que se envía en formato PDF dicho documento.

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA





6. **Presupuesto anual para el rescate de animales maltratados (2020-2021):** la información solicitada es de carácter **inexistente**, ya que este Ministerio no produce ni registra dicha información, por lo que no se encontraron en los archivos de la unidad administrativa. (artículo 73 de la LAIP).
7. **Presupuesto anual para el rescate de animales maltratados destinado a alcaldías:** la información solicitada es de carácter **inexistente**, ya que este Ministerio no produce ni registra dicha información, por lo que no se encontraron en los archivos de la unidad administrativa. (artículo 73 de la LAIP).
8. **Contrato de uso del presupuesto asignado a las municipalidades:** En cuanto a esta información es preciso señalar que esta institución no posee dicho dato, en los archivos de la Unidad de Bienestar Animal-UBA no se encontró la información solicitada. (artículo 73 de la LAIP).

Notifíquese.



Ana Patricia Sánchez de Cruz,
Oficial de Información-MAG



APSC/ees

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA

